

ORDENANZA MUNICIPAL N° 649-2023-MPO

Oxapampa, 20 de junio de 2023

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS NO TRIBUTARIOS POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO Y DEUDAS POR CONCEPTO DE INTERNAMIENTO VEHICULAR EN EL DEPÓSITO OFICIAL MUNICIPAL EN LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA - 2023"



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA.

POR CUANTO

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 010-2023 de fecha 16 de junio de 2023; los informes de los órganos competentes, Informe N° 0063-2023-MPO-GSP/PEGP, de la Gerente de Servicios Públicos; Memorándum N° 062-2023-GAT-MPO, del Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 015-2023-SGEC-MPO, del Sub Gerente de Ejecución Coactiva; Informe N° 081-2023-GAT-MPO, del Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 068-2023-MPO-GSP/PEGP, de la Gerente de Servicios Públicos; Informe Legal N° 0143-2023-OGAJ-MPO, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 202-2023-MPO-EFMDA/GEMU, del Gerente Municipal; Informe N° 0241-2023-MPO-GSP/PEGP, de la Gerente de Servicios Públicos; Informe Legal N° 0317-2023-OGAJ-MPO, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 400-2023-MPO-EFMDA/GEMU, del Gerente Municipal; Memorándum Múltiple N° 102-2023-MPO, del Alcalde Provincial; Dictamen N° 102-2023-MPO, de la Comisión de Servicios Públicos y Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de municipalidades N° 27972, en el artículo 9 inciso 8) indica que compete al concejo municipal, aprobar, modificar derogar las ordenanzas o dejar sin efecto los acuerdos y en el artículo 81 inciso 1, numeral 1.4 indica que las municipalidades en materia de tránsito y vialidad y transporte público, ejercen las funciones de normar y regular el transporte público entre otros;



ORDENANZA MUNICIPAL N° 649-2023-MPO

Que, el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú dispone que las Municipalidades son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a Ley;

Que, el literal a) y i) del numeral 17.1 del artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial, y recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, similares facultades se encuentra contemplado para el servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores, aprobado mediante Ley N° 27189, (...);

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que las ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, son materia de su competencia, las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tienen competencia normativa. Asimismo, señala que mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley.

Que, la prestación del servicio sometido al constante régimen de fiscalización y control, efectuado por la Policía Nacional del Perú y los Inspectores de Transporte de la Municipalidad Provincial de Oxapampa, han originado la acumulación de infracciones tanto al tránsito como al transporte, por parte de conductores y propietarios de vehículos privados y los destinados al servicio de transporte público; los que después del procedimiento administrativo, se encuentran pendiente de cobro, en la vía administrativa.

Que, de igual forma es de considerar las deudas que mantienen algunos administrados por concepto de internamiento en el Depósito Municipal de sus unidades vehiculares, y que, habiendo sido internados por cometer infracciones, por disposiciones judiciales y policiales, entre otros, han acumulado deudas que superan en algunos casos el valor real de la unidad internada.

Que, habiéndose realizado la paralización de diversas actividades económicas para evitar la propagación de la COVID-19, y más aún sumado a eso la crisis política que atraviesa nuestra nación, lo que conduce a un decrecimiento de los sectores económicos de nuestro país, del cual no somos ajenos ya que ha afectado el desarrollo de nuestra provincia, incrementándose los niveles de pobreza y desigualdad, que solo serán resueltos a partir de

ORDENANZA MUNICIPAL N° 649-2023-MPO

la elaboración y ejecución de políticas públicas, que impulsen la recuperación adecuada de nuestra economía.



Que, en virtud a las competencias los gobiernos locales a través del Concejo Municipal pueden establecer políticas y estrategias con carácter general que incentiven el cumplimiento de las obligaciones tributarias, administrativas y las sanciones impuestas, además de contribuir simultáneamente a que el corporativo perciba ingresos que coadyuven al financiamiento de los servicios públicos que se brinda a favor de la comunidad;



Que, en este orden de ideas y siendo consciente de la situación y los acontecimientos que vive nuestra nación, respecto a los costos incurridos para afrontar la pandemia de la COVID - 19, el alza de los productos de primera necesidad, combustibles, se ha identificado la necesidad de aprobar una Ordenanza Municipal que aprueba beneficios de reducción en los pagos de deudas administrativas por Infracción al Reglamento Nacional de Transporte, Tránsito y Deudas por concepto de Internamiento Vehicular en el Depósito Municipal de Vehículos, a fin incentivar y alcanzar a la población que mantiene deuda por estos conceptos, y puedan acogerse al presente beneficio;



Que, mediante Dictamen N° 102-2023-MPO, de la Comisión de Servicios Públicos y Participación Ciudadana, opina que luego de haber revisado los actuados, es procedente la aprobación de la Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios No Tributarios por Infracciones al Transporte y Tránsito e Internamiento Vehicular en el Depósito Municipal de Vehículos dentro de la Provincia de Oxapampa, hasta el 31 de marzo del 2023, por la situación económica actual que se viene atravesando; a fin de lograr una reactivación económica rápida y efectiva, que beneficie a la población;



Estando a lo expuesto y en uso de la facultad conferida por los artículos 9° numeral 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, concordante con el artículo 40° del mismo cuerpo legal, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD, ha aprobado la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA BENEFICIOS EXTRAORDINARIOS NO TRIBUTARIOS POR INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRANSPORTE Y TRÁNSITO Y DEUDAS POR CONCEPTO DE INTERNAMIENTO VEHICULAR EN EL DEPÓSITO MUNICIPAL DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA - 2023"

ARTÍCULO 1.- FINALIDAD



ORDENANZA MUNICIPAL N° 649-2023-MPO

Establecer beneficios de reducción de sanciones por infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre en la jurisdicción de la Provincia de OXAPAMPA, conforme a lo siguiente:

- 1.1 Establecer desde la entrada en vigencia de la presente norma hasta el 31 de agosto de 2023, el beneficio de reducción de las sanciones por infracciones a la normatividad de transporte y tránsito terrestre, impuestas hasta la fecha de publicación de la presente Ordenanza Municipal, en las que haya incurrido el transportista y conductores, que se encuentren en trámite, tengan la calidad de firmes, hayan sido impugnadas.
- 1.2 El beneficio de reducción de sanciones por infracciones en materia de transporte y tránsito terrestre, se otorga a quienes soliciten voluntariamente acogerse a la presente disposición, mediante el reconocimiento de la infracción y el pago de la sanción pecuniaria.
- 1.3 Establecer el beneficio de la deuda generada por la Tasa de Guardianía, por internamiento del vehículo en el Depósito Municipal.

ARTÍCULO 2.- REQUISITOS:

Los requisitos para acogerse a la presente ordenanza municipal son los siguientes:

- 2.1 Solicitud dirigida al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Oxapampa.
- 2.2 Copia de la Papeleta de Infracción al Tránsito (P.I.T).
- 2.3 Adjuntar la liquidación del monto que se adeuda por internamiento del vehículo en el Depósito Municipal

ARTÍCULO 3. – BENEFICIO DE REDUCCIÓN DEL DESCUENTO.

- 3.1 Establecer un descuento de las multas por infracciones al transporte y tránsito terrestre, determinadas al amparo del Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y sus normas modificatorias, Reglamento del Servicio de Transporte Público de Pasajeros y Carga en Vehículos Mayores para la Provincia de Oxapampa, aprobado con Ordenanza Municipal N° 254-2012-MPO, y Reglamento del Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o no Motorizados para la Provincia de Oxapampa, aprobado con Ordenanza Municipal N° 376-2017-MPO, de acuerdo a la siguiente escala de reducción:

INFRACCIONES	REDUCCIÓN
CALIFICADAS COMO "LEVES Y GRAVES"	83%
CALIFICADAS COMO "MUY GRAVES"	67%



ORDENANZA MUNICIPAL N° 649-2023-MPO

3.2 Se excluye del presente beneficio de descuento las siguientes infracciones:

DISPOSITIVO NORMATIVO	CÓDIGO DE INFRACCIÓN
DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC	M-01, M-02, M-03, M-04, M-05, M-06, M-07, M-08, M-09, M-12, M-16, M-17, M-20, M-21, M-23, M-27, M-28, M-29, Y M-31.

3.3 Los beneficios antes señalados solo se aplicarán sobre el valor total de la multa, mientras perdure la vigencia de la presente ordenanza.

3.4 En los casos en que el administrado hubiera interpuesto recurso administrativo contra la resolución de sanción, debe presentar el escrito de desistimiento de dicho recurso.

ARTÍCULO 4.- BENEFICIO POR LA GUARDIANIA DE VEHÍCULOS

Otórguese como beneficio excepcional desde la entrada en vigencia de la presente norma hasta el 31 de agosto del 2023, la aplicación de descuento por concepto de derecho de guardiana, a favor de los propietarios o titulares de vehículo cuyos vehículos hayan sido internados en el depósito Municipal de Vehículos (DMV) según los términos siguientes.

VEHÍCULOS INTERNADOS	BENEFICIO EXCEPCIONAL DE DESCUENTO
DE LOS AÑOS 2018 Y 2019	90%
DE LOS AÑOS 2020 Y 2021	80%
DEL AÑO 2022	70%

Para efecto de liberación del vehículo el propietario o titular del mismo debe cumplir con el pago de la multa o subsanación de la causa que haya generado el internamiento de la unidad vehicular en el depósito Municipal de Vehículo.

ARTÍCULO 5.- REQUISITOS PARA LA LIBERACIÓN DE VEHÍCULO.

Para efectos de la liberación del vehículo, el propietario o titular del mismo, debe cumplir con el pago de la multa o subsanación de la causa que haya generado el internamiento de la unidad vehicular en el Depósito Municipal de Vehículos. Además, debe presentar los requisitos exigidos en el TUPA para la liberación correspondiente.

ARTÍCULO 6.- INAPLICACIÓN DEL DESCUENTO

6.1 Los beneficios no alcanzan a aquellas personas que inicien el trámite de prescripción de deuda, dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal.

6.2 Para aquellos casos en los que simplemente soliciten la liberación del vehículo sin la subsanación de la causa que haya generado el internamiento de la unidad vehicular en



ORDENANZA MUNICIPAL N° 649-2023-MPO

el depósito Municipal de Vehículo, estos se efectuarán al 100% sin reducción, pues no se estarían acogiendo al pago reducido de toda la deuda.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. - La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y publicación.

Segunda. - Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanzan a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando por tanto derecho de devolución alguna.

Tercera. - Las deudas vencidas y no pagadas dentro de la vigencia de la presente Ordenanza Municipal, perderán automáticamente los beneficios señalados en la presente Ordenanza a su vencimiento, por lo que su valor impago retornara a los montos establecidos en la escala de infracciones señaladas en los Reglamentos Nacionales y/u Ordenanzas Municipales respectivas y se proseguirán con los procedimientos sancionadores hasta llegar a la vía coactiva, para su cobro respectivo.

Cuarta. - Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos -Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, y la Gerencia de Administración Tributaria - Sub Gerencia de Ejecución Coactiva, adopten las acciones administrativas necesarias para la ejecución de la presente ordenanza.

Quinta. - Encomendar a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Oxapampa la distribución y publicación oportuna de la presente ordenanza de acuerdo a la ley y a la Sub Gerencia de Relaciones Públicas e Imagen Institucional, su difusión, la misma que entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Sexta. - Facultar al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las medidas complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza y de considerarlo necesario, la ampliación de su vigencia, así como para establecer su prorroga.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

Ing. Euler Daniel Osorio Ruiz
ALCALDE PROVINCIAL